

“LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES” CURSO UNIVERSITARIO, EN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL



INSTITUTO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN HA FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PODER OFRECER A LOS ALUMNOS SUPERDOTADOS EL DIFERENTE APRENDIZAJE QUE NECESITAN

EL CURSO UNIVERSITARIO, “LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES” EN AULA VIRTUAL, OFRECE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA A TODOS LOS MAESTROS Y PROFESORES QUE TIENEN A UN ALUMNO SUPERDOTADO EN SU AULA.

OBJETIVOS

El objetivo general del Curso Universitario que se imparte mediante Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación, no es únicamente ofrecer a los docentes los conocimientos y las habilidades necesarias para que a su vez puedan ofrecer a estos alumnos la educación diferente a la ordinaria que necesitan.

Ciertamente, este objetivo, en sí mismo, es de gran interés, pues los alumnos superdotados y de altas capacidades, son los grandes ignorados del sistema educativo, y en su situación escolar existe enorme sufrimiento, de ellos y de sus padres. Pero, el Curso va más allá, ya que desarrollando todas las capacidades potenciales también desarrollaremos su inmensa capacidad de realizar transferencias de actitudes, aptitudes, estilos cognitivos-emocionales e ilusiones al resto del aula.

Esta capacidad potencial, en la adecuada organización pedagógica del aula, y mediante el aprendizaje autorregulado, es decisiva para alcanzar la nueva visión de los procesos de enseñanza-aprendizaje que nuestro sistema educativo necesita, lo que permite superar nuestro endémico fracaso escolar y situar la educación en España en un lugar digno.



La Ley Orgánica de Educación (LOE), ha supuesto un giro completo en el reconocimiento de educación diferente a la ordinaria que necesitan los alumnos superdotados y de altas capacidades. Su marco de referencia: la atención a la diversidad, de excepción puntual ha pasado, -indica el Ministerio de Educación-, *a establecerse como principio fundamental que debe regir toda enseñanza básica.*

El sistema educativo se hallaba en contradicción profunda, entre la obligación legal de ofrecer a estos alumnos una *adaptación curricular precisa*, (LOE, Art. 72.3) y el desconocimiento específico de los maestros y profesores que deben desarrollarla. Desconocimiento generalizado a los equipos de orientadores escolares o inspectores, que se ha traducido en el fracaso escolar, problemas psicosociales, y en la pérdida de talentos en muchos de nuestros alumnos más capaces.

La Universidad Francisco de Vitoria ofrece el Curso “*La Educación de los Alumnos de Altas Capacidades*”, que se imparte mediante el convenio de colaboración, recientemente suscrito por el Ministerio de Educación, para todos los maestros de Infantil y Primaria y profesores d ESO, Bachillerato y FP, que tienen a un alumno cuyos padres han presentado al colegio su diagnóstico clínico completo de superdotación o de alta capacidad.

Es un curso, teórico-práctico, en aula virtual, título de *Profesor Experto Universitario en la Educación de los Alumnos de Alta Capacidad*, 6 créditos universitarios ECTS, y 10 créditos de formación que concede el Ministerio de Educación, que los docentes utilizarán para concursos de traslado, oposiciones, ascensos a puestos directivos en el sistema educativo, y para un sexenio, lo que supone un interesante aumento de retribución salarial, con pequeña variación según la comunidad autónoma y años trabajados (en Cataluña entre 1.517 y 1.959 € al año), durante todos los años hasta su jubilación.

Por su parte, y a través de la Fundación Tripartita y mediante deducción de las cuotas de la Seguridad Social se financia, -tanto el costo íntegro del curso como de los libros de curso-, a todos los docentes de los colegios concertados o privados. Y, mediante las dotaciones económicas de las Administraciones educativas, indicadas en el Art.72.2 de la LOE, los docentes de los centros públicos, y a las que también se pueden acoger los centros concertados.

A partir de ahora, cada niña, niño, adolescente o joven superdotado o de alta capacidad, ya puede realizar, en su propia escuela, su proceso de aprendizaje en la diferente forma en que su cerebro procesa la información y aprende. Ello, mediante la *adaptación curricular precisa*, que indica la LOE, con especial atención a su principal diferencia, que en la superdotación es la intelectual-cualitativa, y se orienta al desarrollo de todas las capacidades. También la capacidad -de los alumnos superdotados y altas capacidades- de realizar



transferencias de actitudes, aptitudes, estilos cognitivo-emocionales e ilusiones al resto del aula.

Ello, mediante *la debida organización escolar*, -también indicada en la LOE, orientada en la necesaria participación activa de todos los alumnos del aula, en interrelación permanente, lo que potencia el rendimiento del grupo-aula y aleja del fracaso escolar; y, mediante el aprendizaje autorregulado, generador de nuevas formas de pensamiento y acción, sitúa el aula en la perspectiva de la nueva visión de los procesos de enseñanza-aprendizaje, eje vertebrador del Nuevo Paradigma de la Educación del Siglo XXI, que en el EEES emana del Convenio de Bolonia para todas las etapas educativas.

A la vez todos los alumnos, en su natural diversidad, podrán recibir la educación adaptada a su diferente estilo de aprendizaje, ritmo y personalidad: la educación de calidad para todos, orientada en los postulados científicos de la investigación internacional, que aumenta el número de ramas dendríticas, crea sinapsis nuevas y las multiplica, enriquece el número y la calidad de las conexiones neuronales, y sus capacidades funcionales, y afecta directamente a la manera que se cablea y se interconecta el cerebro, pues la educación es, también, la arquitectura del cerebro.

Arranca el Curso Universitario “*La Educación de los Alumnos con Altas Capacidades*”, dando respuesta a una de las recientes conclusiones del Comité para el Aprendizaje de la Ciencia del National Research Council of National Academies: “*Antes de proponer medidas pedagógicas concretas es imprescindible ponerse al día sobre los recursos innatos que tiene cada cerebro para aprender*”, lo que debe constituir la esencia del necesario pacto educativo.

DATOS GENERALES

Modalidad: El Curso se imparte íntegramente en aula virtual, existiendo Centros de Prácticas que pueden ser visitados.

Duración: Un total de 150 horas, de las cuales 60 horas son de aula virtual. 30 horas de aprendizaje autorregulado, ejercicios y trabajos y 60 horas de prácticas: puesta en práctica de los aprendizajes del Curso. (Dentro del horario laboral de los Maestros y Profesores).

Inicio y terminación: El curso no tiene día de inicio preestablecido, a fin de que cada maestro o profesor lo pueda iniciar inmediatamente después de que los padres hayan presentado al colegio el dictamen de alta capacidad de su hijo. Tampoco tiene día de finalización predeterminado, a fin de que el docente pueda trabajar a su propio ritmo, y aprovechar todos sus tiempos libres.



Profesorado del Curso: Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades.
Presidente: Dr. Juan Luis Miranda Romero

Título que otorga: Profesor Experto Universitario en la Educación de los Alumnos con Altas Capacidades.

BENEFICIOS Y ALICIENTES PERSONALES QUE OBTIENE EL MAESTRO O PROFESOR

Además del beneficio profesional los docentes de todos los niveles educativos y de toda clase de centros obtiene, por una parte **6 Créditos ECTS** (del Espacio Europeo de Educación Superior) que les otorga la Universidad, lo que les facilita su formación permanente y reciclaje profesional posterior.

Por otra parte, el Ministerio de Educación otorga a todos los docentes que realicen el Curso **10 Créditos de Formación** (el máximo que el Ministerio puede conceder a un curso en aula virtual). Al finalizar el Curso los docentes inscribirán el certificado del título y los 10 Créditos de Formación que conlleva en la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma. Estos 10 Créditos de Formación los utilizan para concursos de traslado, oposiciones, ascensos a puestos directivos en el sistema educativo, y para un sexenio, lo que les supone un interesante **aumento de retribución salarial, todos los años permanentemente hasta su jubilación.**

La cuantía del aumento de retribución salarial sufre alguna pequeña variación según la comunidad autónoma. **En Cataluña es de 1.517'32 euros al año si el docente se halla en su primer sexenio, 1.593'20 euros al año si se halla en el segundo, 1.809'36 euros al año si en el tercero. 1.959'30 euros al año si es el cuarto y 1.155 euros al año si es el quinto.**

Todos los beneficios de los 10 Créditos de Formación que aporta el Ministerio de Educación afectan a los maestros y profesores de **todos los colegios públicos y privados concertados**. Los maestros y profesores de los colegios privados no concertados gozarán de estos beneficios en cualquier momento en que se incorporen a la red de centros privados concertados o a la de centros públicos.



OPCIONES PARA FINANCIAR EL CURSO.

A.- PROFESORES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS.

Los Profesores de Infantil, Primaria y Secundaria de los centros concertados y privados tienen la opción de financiar la totalidad del coste del Curso y del material didáctico (4 libros, el 5º se obsequia), a través de la formación de demanda que gestiona la Fundación Tripartita. (www.fundaciontripartita.org)

En efecto, el **Real Decreto 395/2007**, de 23 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para los trabajadores en activo. Para ello, cada empresa (colegio concertado o colegio privado) dispone de un **crédito para formación** que podrá hacer efectivo mediante la aplicación de **bonificaciones a la cuota de cotización a la Seguridad Social.**

Este Real Decreto se desarrolla en la **Orden TAS/2307/2007**, de 27 de julio, que regula el sistema de bonificaciones. En dicha Orden se establece cómo calcular el crédito anual que corresponde a cada empresa (en este caso, colegio), en función del número de trabajadores y de la cuantía ingresada por la empresa en concepto de cuota de formación profesional en el año anterior.

La ayuda puede tramitarse como una **Acción Formativa**, o como un **Permiso Individual de Formación.**

Si la opción elegida es esta última, la empresa (el centro educativo) debe autorizar al trabajador (maestro o profesor) si desea visitar Centros de Prácticas del Curso.

Se puede gestionar a través de la web: www.fundaciontripartita.org , siempre que se acceda a la aplicación telemática disponible, con la firma digital de persona jurídica. Para recibir el asesoramiento necesario de la financiación, la Fundación Tripartita dispone de un Servicio de Atención al Cliente con el que puede contactar a través de los siguientes números de teléfono:

Atención al Cliente: 902 183 183

Soporte Técnico: 902 118 503

(La financiación del Curso también puede tramitarse mediante consultas por escrito a través del buzón de correo electrónico atencionalusuario@fundaciontripartita.org. O presencialmente, concertando a través de los teléfonos de atención la oportuna visita en las instalaciones de la Fundación).





B.- MAESTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y PROFESORES DE SECUNDARIA DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS. (Los docentes de los centros concertados también se hallan en el apartado A, por lo que gozan de ambas vías de financiación)

Los maestros y profesores de los colegios públicos y privados concertados obtienen la financiación del Curso Universitario a través de las dotaciones económicas que las Administraciones Educativas están obligadas a aportar a los centros educativos que escolarizan algún alumno superdotado o de alta capacidad. Así lo indica la Ley Orgánica de Educación LOE: en los artículos 71 y 72, donde se hallan los alumnos de altas capacidades

Artículo 72.4 Las Administraciones educativas promoverán la formación del profesorado y otros profesionales relacionados con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 71.2 Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales (...), puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales (...).

Artículo 72.2 Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Para obtener estas dotaciones económicas, los directores de los centros concertados y públicos deben dirigirse a la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma. Los Consejeros Educación de las 17 Comunidades Autónomas han recibido información del Curso Universitario, y de su obligación legal, a fin de que pudieran preparar el presupuesto correspondiente.

Los directores de los colegios concertados y públicos pueden dirigirse al Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades consejosuperiorac@hotmail.com y solicitar que se les remita copia de la carta a tal efecto enviada al Consejero Educación de su Comunidad Autónoma.

MÁS INFORMACIÓN:

Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades:

Telf. 93 2851911... 617251799

Web: <http://cseac.iespana.es> Email: consejosuperiorAC@hotmail.com

Universidad Francisco de Vitoria:

<http://www.ufv.és/oformacion.aspx?sec=1711>

jalcala@ufv.es, a.sanchez@ufv.es